



ACTA Nº: 11/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.023.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)  
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)  
Dª. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE-A)  
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)  
Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)  
Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)  
Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)  
Dª. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)  
Dª. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)  
Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)  
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste al haber presentado su renuncia como Concejál:

D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 10/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN (GRUPO MUNICIPAL POPULAR) Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

PUNTO 3.- APROBACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ELECCIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





**PUNTO 4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES REMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE PÚBLICO "CALVARIO RODILLO" (CA-50004-AY) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.**

**PUNTO 5.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.**

**PUNTO 6.- FIJACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 8.- DAR CUENTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DESIGNADOS POR LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**PUNTO 9.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2023).**

**PUNTO 10.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2023).**

**PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 10/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 10/2023 de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, Dª. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, Dª. Marina Chacón Piedra, Dª. Rosa María García Román-Naranjo, Dª. María Teresa García Chaves (Grupo

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





Municipal Popular). Total: 10 votos.

- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta n.º: 10/2023 de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.

## § 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

### **PUNTO 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN (GRUPO MUNICIPAL POPULAR) Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.**

El Sr. Alcalde informa que como consecuencia de la renuncia presentada por el Sr. Concejales D. Antonio Fernández Román el pasado día 07.08.2023 mediante Registro de Entrada n.º: 2023002143E es necesario tomar conocimiento en el Pleno de la Corporación municipal y proponer a la persona que debe cubrir la vacante conforme a la candidatura del Partido Popular (PP) en las últimas elecciones municipales.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G, Artículo 9 del R.O.F. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejales de D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN.
- **SEGUNDO.-** Declarar vacante el cargo de Concejales que venía ocupando el Sr. Concejales D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN conforme a la lista candidatura presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2013.
- **TERCERO.-** Manifiestar que conforme a la lista candidatura presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales, celebradas el día 28 de mayo de 2023, le corresponde cubrir la vacante a D. JOSE ANTONIO MARTÍN BAREA, situado en el sexto puesto de la lista.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D. JOSE ANTONIO MARTÍN BAREA.

### **PUNTO 3.- APROBACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ELECCIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación convocatoria pública para la admisión de solicitudes y elección por el Pleno de la Corporación Municipal de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





"Visto los escritos remitidos por la Secretaría de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía referente al cumplimiento de los mandatos de Juez de Paz, con Registro de Entrada n.º: 2023002362E de fecha 25.08.2023 (Juez de Paz sustituto) y con Registro de Entrada n.º: 2023002841E de fecha 04.10.2023 (Juez de Paz titular).

Considerando que ha de procederse por este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto al haber expirado el plazo de cuatro años desde los últimos nombramientos efectuados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de Julio de 1.985.

Visto el Informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 15.09.2013.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar convocatoria pública para la admisión de solicitudes para la elección por el Pleno de la Corporación Municipal de Juez de Paz Titular y Sustituto en esta localidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 6 del Reglamento de los Jueces de Paz.
- **SEGUNDO.-** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15) hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **TERCERO.-** El lugar de presentación de instancias será en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, dirigidas a esta Alcaldía y pudiéndose presentar en las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- **CUARTO.-** Los interesados deberán ser españoles, mayores de edad, residir en esta localidad y reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad previstas en los artículos 102, 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el art. 127.1 de la Constitución y en los arts. 13 y ss. del Reglamento de los Jueces de Paz.
- **QUINTO.-** Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios de esta localidad, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en el propio Juzgado de Paz".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, Dª. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, Dª. Marina Chacón Piedra, Dª. Rosa María García Román-Naranjo, Dª. María Teresa García Chaves (Grupo

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





Municipal Popular). Total: 10 votos.

- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación convocatoria pública para la admisión de solicitudes y elección por el Pleno de la Corporación Municipal de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES REMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE PÚBLICO "CALVARIO RODILLO" (CA-50004-AY) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del Pliego de condiciones remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la de la Junta de Andalucía relativo a la ocupación temporal de terrenos en el monte público "Calvario Rodillo" (CA-50004-AY) propiedad del Ayuntamiento de Grazales, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el Pliego de Condiciones que ha de regir la prórroga y cambio de denominación de la Sociedad, Edistribución Redes Digitales S.L, anteriormente Endesa Distribuciones Eléctricas S.L. relativa a la ocupación temporal de terrenos en el monte "Calvario Rodillo" (CA-50004-AY), termino municipal de Grazales y propiedad del Ayuntamiento de Grazales, expediente: OCCA-10-2007 B, remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la de la Junta de Andalucía y que mediante Registro de Entrada n.º: 2023001904E de fecha 11.07.2023 se solicita su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

*"PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRORROGA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L, ANTERIORMENTE ENDESA DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.L. RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE "CALVARIO RODILLO" (CA-50004-AY), TERMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, EXPEDIENTE: OCCA- 10-2007 B.*

*PRIMERA.- Este Pliego habrá de regir las condiciones técnicas impuestas en la prórroga y cambio de denominación de la Sociedad Edistribución Redes Digitales S.L. anteriormente Endesa Distribuciones Eléctricas S.L. actuando como representante legal D. Juan Jose Cardesa Cabrera, para la ocupación temporal de cuatro mil ciento dieciocho con tres metros cuadrados (4.118,03 m2), en terrenos del Monte de Utilidad Publica "Calvario Rodillo", termino municipal de Grazales, con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea. La ocupación de terrenos estaba considerada de interés publico de acuerdo con la Ley 54/19.97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Actualmente con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del mismo sector, lo contempla como un servicio de interés económico general. Fue inicialmente concedida la ocupación del terreno, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 23 de noviembre de 2011. Las características específicas y planos con las coordenadas UTM ETRS89 Uso de la citada instalación, obran en el expediente.*

*SEGUNDA.- El Monte de Utilidad Publica "Calvario Rodillo" esta incluido en el catalogo de Utilidad Publica*

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





de la provincia de Cádiz y cuenta con el código de la Junta de Andalucía: CA-50004-AY, propiedad del Ayuntamiento de Grazales. Esta inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubrique.

**TERCERA.-** Toda obra auxiliar que Edistribucion Redes Digitales SL, necesite realizar para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, reparación o instalación de la ocupación, deberá ser solicitada previamente a esta Delegación Territorial, especialmente si implica eliminación de vegetación y apertura o mejora de accesos a la zona de actuación. En el supuesto de ser autorizada, deberá atenderse en todo momento las indicaciones del Agente de Medio Ambiente de la zona. Con anterioridad al inicio de los trabajos, se nos comunicara por escrito la fecha de comienzo y la duración prevista para los mismos. De igual modo, estará obligada a dar a conocer el presente pliego de condiciones en toda su extensión para su cumplimiento, a cualquier empresa contratada de la originalmente autorizada.

**CUARTA.-** Edistribucion Redes Digitales SL, sera responsable de los danos y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las obras de instalación, reparación o conservación, incluyendo los que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a el imputables, se puedan ocasionar, bien directa o indirectamente; quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Cualquier actuación habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

**QUINTA.-** Edistribucion Redes Digitales SL, vendrá obligada a cumplir con especial celo cuantas normas existen en vigor respecto a la prevención de incendios forestales, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999 de prevención y lucha contra incendios forestales; su Reglamento, Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre; y el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento citado con anterioridad, Y en especial, lo relativo a las precauciones necesarias en terrenos y explotaciones forestales según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento y lo referente a los Planes de Autoprotección de acuerdo a lo dictado en los artículos 24 y 33 de la misma norma.

**SEXTA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o de cualquier otra Administración Publica.

**SÉPTIMA.-** Se establece un canon de ocupación de seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos anuales (663,41 €), revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. El importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (563,90 €) quinientos sesenta y tres euros con noventa céntimos, en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Grazales: IBAN ESOS2103 0603 4102 3027 7958.

-15% (99,51 €) noventa y nueve euros con cincuenta y un céntimos, en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Grazales: IBAN ESIO 2103 0603 4900 3000 5165, indicando claramente en ambos casos el concepto y la referencia de la Ocupación (OG-CA-10/2007 B).

**OCTAVA.-** El plazo de la ocupación sera de 10 anos prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo Edistribucion Redes Digitales S.L deberá de solicitar la prorroga, en el supuesto de estar interesada en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducara el expediente de acuerdo con las disposiciones y tramites establecidos.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





NOVENA.- Esta concesión no podrá suponer la constitución de gravamen sobre el monte y, en ningún caso los terrenos podrá destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

DÉCIMA.- Los Agentes de Medio Ambiente y Técnicos de esta Delegación Territorial, podrán girar visitas de inspección, comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma. En caso de infringirse el condicionados de este pliego, se podrá determinar la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad por la Administración Forestal, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

UNDÉCIMA.- Esta autorización caducara por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria del beneficiario de la ocupación.
- Utilización para destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia.
- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previa de esta Administración Autonómica.
- Acreditación de mejor derecho de tercero sobre terrenos.
- No realizar el pago anual de la ocupación

DECIMOSEGUNDA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de esta Consejería. Si la ocupación en cuestión, perdiera de alguna forma las circunstancias de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

DECIMOTERCERA.- La autorización que se contempla se registrará, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

DECIMOCUARTA.- La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DECIMOQUINTA.- Al término de la vigencia de la autorización, Edistribucion Redes Digitales SL queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales conforme a la gestión prevista en la normativa de aplicación y en la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





*DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este pliego, sera causa justificada de nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el beneficiario, independientemente de aquellas otras responsabilidades a que se pudiera dar lugar.*

*El Delegado Territorial, Fdo: Daniel Sánchez Román".*

Y considerando que la citada ocupación de terrenos, según se recoge en el Pliego por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Delegación Territorial en Cádiz de la Junta de Andalucía, estaba considerada de interés publico de acuerdo con la Ley 54/19.97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y que actualmente con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del mismo sector, lo contempla como un servicio de interés económico general, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos el Pliego de Condiciones que ha de regir la prórroga y cambio de denominación de la Sociedad, Edistribución Redes Digitales S.L, anteriormente Endesa Distribuciones Eléctricas S.L. relativa a la ocupación temporal de terrenos en el monte "Calvario Rodillo" (CA-50004-AY), termino municipal de Grazalema y propiedad del Ayuntamiento de Grazalema, expediente: OCCA-10-2007 B, remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la de la Junta de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. Rosa María García Román-Naranjo, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación del Pliego de condiciones remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la de la Junta de Andalucía relativo a la ocupación temporal de terrenos en el monte público "Calvario Rodillo" (CA-50004-AY) propiedad del Ayuntamiento de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





**PUNTO 5.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de determinación de las Fiestas Locales para el año 2024, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, mediante Decreto 77/2023, de 4 de abril (BOJA nº 67, de 11/04/2023), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2024 en el Municipio de Grazalema:

*Día 22 de Julio 2024, Lunes del Toro de Cuerda.*

*Día 2 de Mayo 2024 (jueves), San Atanasio.*

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. Rosa María García Román-Naranjo, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de determinación de las Fiestas Locales para el año 2024, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- FIJACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de fijación días no lectivos para el curso académico 2023/2024, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Resolución de fecha 27 de Mayo de 2023 de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los centros en los centros docentes, a excepción de los Universitarios, para el curso académico 2023/2024.

Considerando que en la citada Resolución se establece que:

*“Los Ayuntamientos de cada localidad solicitarán a la Delegación Territorial de Educación y Deporte, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (incluyendo propuesta para Pedanías) y a los Consejos Escolares de los Centros Docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio, establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial, no coincidan con el período lectivo del alumnado. Así mismo podrán solicitar el cambio del “Día de la Comunidad Educativa”.*

*Las citadas solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigidas al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, antes del 30 de septiembre de 2023. La Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz comunicará a los Ayuntamientos y a los centros la autorización de las mismas”.*

Por todo ello, y conforme con lo acordado con los Sres. Directores de los dos Centros Educativos de la localidad, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en la provincia de Cádiz, la fijación como días no lectivos para el curso académico 2023/2024, los siguientes:
  - Viernes 13 de Octubre de 2023
  - Viernes 3 de Mayo de 2024
- **SEGUNDO.-** Remítase certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación en Cádiz de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde manifiesta que para cumplir el plazo legalmente establecido la propuesta de los Centros educativos ya fue remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en la provincia de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. Rosa María García Román-Naranjo, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de fijación días no lectivos para el curso académico 2023/2024, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### § 7. MOCIONES DE URGENCIA

#### **PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)**

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

#### § 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

#### **PUNTO 8.- DAR CUENTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DESIGNADOS POR LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por los distintos Grupos Municipales:

#### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

#### COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:

#### TITULARES INTEGRANTES:

Presidente: Alcalde D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)

D<sup>a</sup>. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)

#### SUPLENTES:

D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)

#### COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





**TITULARES INTEGRANTES:**

Presidente: Alcalde D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)

D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE-A)

**SUPLENTES:**

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

**COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:**

**TITULARES INTEGRANTES:**

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)

D<sup>a</sup>. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)

**SUPLENTES:**

D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:**

**TITULARES INTEGRANTES:**

D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)

D<sup>a</sup>. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)

**SUPLENTES:**

D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)

El Pleno tiene conocimiento de los integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por los distintos Grupos Municipales.

**PUNTO 9.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2023).**

Los miembros del Pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

**"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN  
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**2º Trimestre 2.023  
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





## INFORME

### Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, “Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...”

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” elaborada en 2015 por el Ministerio.

**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

El mismo precepto añade más adelante que “La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo".

#### **Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

**Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

**Anexo 1:**

- Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º Trimestre 2.023).
- Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º Trimestre 2.023).
- Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º Trimestre 2.023).
- Indicadores PMP RD 635/2014 (2º Trimestre 2.023).

**Anexo 2:**

- Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.04.2023 a 30.06.2023 (F/2023/409 a F/2023/784, A/2023/8 a A/2023/15).

**Anexo 3:**

- Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.06.2023.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazales, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 10.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2023).**

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





Los miembros del Pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

**"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**  
**Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**3er Trimestre 2.023**  
**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

**INFORME**

**Primero.- Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	06/11/2023 20:25:42 06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

*“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.*

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

#### **Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

#### **Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

#### **Anexo 1:**

- Resumen de pagos realizados en el Trimestre (3er Trimestre 2023).
- Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (3er Trimestre 2023).
- Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (3er Trimestre 2023).
- Indicadores PMP RD 635/2014 (3er Trimestre 2023).

#### **Anexo 2:**

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





- Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.07.2023 a 30.09.2023 (F/2023/785 a F/2023/1248, A/2023/16 a A/2023/18).

**Anexo 3:**

- Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.09.2023.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA“.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
263/2023 al 380/2023	11/07/2023 al 23/10/2023

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 04/2023	27/07/2023
Nº: 05/2023	11/10/2023

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

**PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArlQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





**PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García efectúa las siguientes preguntas:

1.- En el pleno del pasado 30.03.2023 le preguntamos sobre los aseos que se estaban construyendo en "El Tajo", preguntamos si los aseos iban a estar abiertos permanentemente y sobre la limpieza de estos a lo que el Sr. Alcalde contestó que al igual que los de "El Bujio" en Benamahoma y los de "El Huerto de San José" en Grazalema, estarían abiertos para turistas y vecinos y serían limpiados por el personal contratado en el Ayuntamiento y el adjudicatario de la terraza "El Tajo" durante las fiestas. 7 meses después, ¿cual es el estado de estos aseos?.

El Sr. Alcalde responde que los aseos están ahora mismo cerrados por falta de personal y la idea es que con el nuevo presupuesto tengamos ese personal y abrirlos algunos días en semanas, se construyeron fundamentalmente para solventar las colas que se formaban en las fiestas y entendíamos también que podríamos duplicar los aseos que ya están abiertos permanentemente tanto en el Asomadero como también en el Huerto de San José para las personas que nos visitan y vamos a intentar tener capacidad presupuestaria para hacerlo. Si no es posible, tendremos otros servicios abiertos y estos darán servicio en las fiestas.

2.- ¿Por qué el trayecto de carretera A-372 más conocido en nuestro pueblo como Avenida El Tajo o Avenida Juan de la Rosa, está tan poco iluminado? Consideramos que es un trayecto muy transitado donde los vehículos aumentan la velocidad y no se aprecia bien a viandantes o vecinos de la zona que puedan transitar por la carretera una vez anochece.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro responde que es por lo arboles que están allí y que tapan la iluminación de la zona y se va a intentar podar lo máximo posible para que no entren ramas en las casas y para que la iluminación sea lo mayor posible y ver el tipo de bombilla que tienen para iluminar más.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Domínguez García manifiesta que esta semana pasada se dieron indicaciones para podar parte de los árboles y por circunstancias meteorológicas no se han podido realizar los trabajos y en cuanto se pueda se va a hacer.

El Sr. Alcalde manifiesta que farolas hay pero que cambiar las farolas de sitio no es la mejor solución y en cuanto al tipo de bombillas está el proyecto de Diputación y parece que Grazalema ya ha entrado en el último lote y esto supone cambiar los 500 puntos de luz que hay entre Grazalema y Benamahoma a iluminación Led que es más eficiente y sin ser una iluminación que contamine visualmente que es otra variable a tener en cuenta y que las farolas que hay en el pueblo tienen los grados que hay que tener para respetar la contaminación lumínica y mantener el sello Starlight y esto atrae un turismo bastante bueno y nuestro pueblo cumple con los límites de luminosidad y nos van a auditar nuevamente en este sentido, lo que no quita lo que han dicho los Concejales que se poden las ramas que crecen y quitan visibilidad a la zona.

3.- En el pleno del 30.03.2023 se le pregunto al Sr. Alcalde sobre el coste del vinilo que se había colocado en el gimnasio, el 22.05.2023 se le volvió a preguntar lo mismo. En ambos casos el Sr. alcalde respondió que no había sido un vinilo, sino dos, hoy 26.10.23 volvemos a formular la misma pregunta después de no recibir respuesta por su parte. ¿cuánto se han gastado en los dos vinilos? ¿creen que es necesario ese gasto? ya que insistió tanto en que no había sido un vinilo sino dos ¿tiene pensado poner un tercero, o un cuarto?.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





El Sr. Alcalde responde que cree que dijo en el último Pleno que fueron 400 euros y que se iba a cerciorar y si había alguna cuestión se lo diría pero que es correcto lo que indica la Sra. Concejala de que se lo confirmaría. En cuanto a los sitios ahora mismo no se me ocurre ningún sitio de poner otro y si Ud. conoce algún sitio nuevo dígalos. En el pabellón parecía interesante al estar viniendo un montón de equipos y en otros sitios se ve que los logotipos y sellos institucionales que representan a todos y el escudo es tan suyo como mío otra cosa habría sido poner un escudo del PSOE, yo entiendo que no le molesta el escudo institucional del Ayuntamiento al preguntar si son necesarios y creo que si son muy necesarios al aglutinar a todos los habitantes del municipio y siendo un escudo precioso y es casi el escudo madre de cuantos hay por la Sierra y que separa que hay un Pabellón y que renovó su imagen y que no se hace nada distinto a lo que se hace en otras instalaciones deportivas y también se puso la serigrafía, el logo y el escudo en las pistas de pádel y en Benamahoma lo mismo y también se va poner el nuevo logotipo en el campo de fútbol. En cuanto a la necesidad no está de más y representa a todos.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, responde que no le molesta el escudo del Ayuntamiento y en ningún caso ha dicho eso y que si se le ocurre algún sitio donde ponerlo se le dirá pero que en ningún momento se ha dicho que no nos representa ni que no nos gusta el escudo.

4.- ¿Qué tipo de seguro a terceros tiene el Ayuntamiento actualmente y que cubre? El pasado 19.07.2023 la Acacia de la Fuente Abajo se rompió causando diversos daños materiales en dos vehículos de vecinos del municipio. Según nos consta por parte de uno de ellos, a día 26.10.23 aun no ha recibido ayuda desde el ayuntamiento para hacerse cargo de la cuantía que le ha supuesto el arreglo del vehículo. Igualmente, durante el Congreso Nacional del Toro celebrado en junio, uno de los toros embistió contra el cierre de madera y le reja de un vecino dejándolos en mal estado. Después de 4 meses no hay ninguna responsabilidad cubierta. ¿Cuanto tiempo deberán esperar estos vecinos a que se solucione su problema?.

El Sr. Alcalde responde que tenemos un Seguro de Responsabilidad Civil genérico y se conciertan seguros específicos para cualquier tipo de acción puntuales como excursiones, actuaciones con niños como El Campus, los eventos como puede el Toro y los vehículos del Ayuntamiento pero no están asegurados edificios municipales por falta de presupuesto. Respecto al vehículo y vecino que indica manifestar que este Alcalde ha hablado muchas veces y se le ha indicado que su seguro debe ponerse de acuerdo con el seguro del Ayuntamiento y solicitar reclamación al Ayuntamiento y se instruye a través de la Diputación de Cádiz y en el caso de la acacia aquello operó de facto dado que había técnicos municipales que lo presenciaron y para no dilatar el proceso directamente el ayuntamiento dio parte a su seguro y se comunicó a los afectados que su seguro tenía que ponerse en contacto con el nuestro y con respecto al toro hay que nombrar instructor y someter a prueba y además son trámites que a veces son largos.

5.- Desde el vecino pueblo de Benaocaz, tenemos constancia de que se invitó a este Ayuntamiento, a través de D. Francisco Domínguez García, concejal de desarrollo rural, y atención a mayores a realizar una visita a la X Feria Ganadera, celebrada del 11 al 15 de octubre del presente año. Desde la organización del evento se hacían responsables de invitar a los asistentes a un desayuno o tapa, según la hora de la visita, lo único que tenía que hacerse desde nuestro ayuntamiento era ocuparse del desplazamiento hasta dicho lugar. Según nos llega información, la respuesta del concejal fue "que iba a preguntar a varios mayores si querían ir de excursión". Devolviendo la llamada a Benaocaz a los 10 minutos diciendo que estos mayores a los que había preguntado no querían ir. ¿Por qué no se ha organizado esta actividad a través de mayores activos y difusión por redes sociales como hacen con otros eventos? estamos seguros que los vecinos de Grazalema habrían acogido dicha actividad de manera satisfactoria.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		





El Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Domínguez García manifiesta que como bien dice el grupo de mayores activos no han querido ir a la feria ganadera en Benaocaz, se ha hablado con el grupo de Grazalema y Benamahoma y dijeron que no querían ir y no se puede obligar a nadie a ir. En ocasiones anteriores se ha asistido con niños del Colegio o Instituto. He hablado con responsables de Benaocaz, se ha hablado en varias ocasiones porque nos parece una actividad buena en la que nos representan ganaderos de Grazalema y Benamahoma pero en este caso los mayores no han mostrado interés en ir y este es el motivo y no ningún otro, esperemos que en próximas ediciones poder asistir como ha ocurrido en otras ediciones.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, manifiesta si preguntan antes a los mayores o lo organizan para que la gente después se apunte como por ejemplo la excursión al zoológico.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Domínguez García responde que la excursión al zoológico se ha aplazado por el tiempo y que los mayores todos los años con la semana de mayor nos hacen una propuesta de a dónde quieren ir y lo organizamos, podemos arriesgarnos y organizar una excursión a otro sitio pero puede ocurrir que luego los mayores no estén cómodos en ir a un sitio por ello queremos contar la opinión de ellos antes de organizarlo dado que es bueno.

El Sr. Alcalde responde que en el caso del grupo de mayores activos siempre parte de ellos dónde quieren ir otra cuestión es el conoce tu sierra que está abierto a quien se quiera apuntar. Lo que si es cierto es que los mayores no quisieron ir y es algo tan sencillo como eso y no hay que buscar tres pies al gato y siempre es el dialogo con los colectivos por parte de las distintas delegaciones.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García efectúa los siguientes ruegos:

1.- En la calle Santa María de Benamahoma hay unas escaleras que unen la calle Real y Plaza de las Mujeres, en esta localización hace unos meses una vecina sufrió una caída con todo lo que ello conlleva. ROGAMOS la colocación de un pasamanos o balaustre en estas escaleras que sirva de apoyo y evitar posibles accidentes.

La Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez responde que ahora mismo se está trabajando con el herrero y tenemos pendiente pasamanos en la Alameda, en el Colegio y se están viendo todas las escaleras que tienen esa falta de baranda y pasamanos y estamos a la espera de que nos facilite los pasamanos para colocarlos y se va a tener en cuenta la calle que Ud. indica.

2.- Referente a la zona "El Tajo", en el Pleno del 25.11.2021, se pidió mediante un ruego, adaptar la zona alta del aparcamiento para personas de movilidad reducida, a la que el Sr. Alcalde respondió que estudiaría el caso con los técnicos. dos años después aun no hemos recibido respuesta alguna sobre este caso. sabemos cómo dijo usted en aquel Pleno que hay aparcamientos para personas de movilidad reducida en la parte baja de ese mismo aparcamiento, pero volvemos a rogar que se adapte esa zona no solo por las personas con movilidad reducida, sino también por las personas que puedan estacionar allí sus vehículos y con ellos traigan un carro de bebe, la zona alta del aparcamiento tiene varios escalones que se pueden sustituir por unas rampas y así el acceso sería mucho mas llevadero para salir de allí y acceder al paseo que bordea la carretera principal.

El Sr. Alcalde responde que anotado.

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeArLQ+PxTz/tTKmPg==</a>		





3.- Siguiendo con la zona "El Tajo", el paso de peatones que hay justo en la entrada del restaurante, se encuentra en una curva de poca visibilidad con el peligro que ello conlleva para peatones, vehículos o bicicletas. Consideramos que no es el lugar más adecuado y rogamos el estudio para el desplazamiento del mismo unos metros mas abajo, donde la visibilidad sea mas adecuada para peatones y conductores.

El Sr. Alcalde responde que no es el Ayuntamiento quien coloca los pasos de peatones sino que es competencia de Fomento y Carreteras y es estudio es reciente efectuado por la Junta de Andalucía que es la competente en la Carretera y el Ayuntamiento no puede ni quitar ni poner ni pintar ni hacer nada respecto a los pasos de peatones son pasos que coloca Carreteras al ser una carretera regional y trasladaremos la pregunta a Fomento a ver que nos dice.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	06/11/2023 20:25:42
	Luis Taracena Barranco	Firmado	06/11/2023 19:43:01
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pu/OpeAr1Q+PxTz/tTKmPg==</a>		

